

PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Para enseñanza Pre Básica, Básica y Media.



I. INTRODUCCIÓN:

El objetivo de este protocolo es dotar a la comunidad Colegio “Fénix” de un marco de acción y prevención frente a conductas de abuso, como parte integrante de las normas de buena convivencia y del Reglamento Interno del Colegio, para propender así a generar ambientes sanos y seguros.

En el siguiente Protocolo se definen los procedimientos que impulsan la transparencia y la actuación oportuna y eficaz, para prevenir la ocurrencia de delitos, Se establece el procedimiento que se debe seguir ante la ocurrencia de algún hecho o conducta que tenga el carácter de abusivo. Este protocolo puede adoptarse como consecuencia de una situación que pueda emanar del artículo 70 del Reglamento de Convivencia, que trata del procedimiento a seguir ante casos de maltrato, acoso escolar y que pudiera también significar la aplicación de este manual a encontrarse frente a un caso de abuso sexual.

Responsabilidad Compartida:

El cuidado de los alumnos es parte fundamental de la tarea formadora de nuestro Colegio por lo tanto, todo el personal y cada uno de los miembros que pertenecen a esta Comunidad, tienen esta responsabilidad. Por miembro de la Comunidad se entiende personal administrativo, auxiliares, equipo docente y directivo, alumnas y apoderados, sin hacer distinción de edad ni de sexo. Por “alumnos”, “profesores”, “apoderados” etc., debe entenderse, por supuesto. Que el colegio se refiere a los integrantes de ambos sexos en cada categoría.

En lo atinente a la legislación vigente, se debe aclarar que siempre prevalece la ley general sobre los párrafos que puedan redactarse que estén fuera de la ley.

II.

SISTEMA PREVENTIVO:

Medidas generales:

- En situaciones de conversaciones personales, las oficinas tendrán en lo posible puertas o ventanas de vidrio que permitan visibilidad desde el exterior.
- Es aconsejable no pasar un tiempo desproporcionado, en relación con las exigencias concretas de una reunión o entrevista, con cualquier alumno o grupo de alumnos.
- Toda atención de alumnos especialmente en temas delicados debe tener al menos un testigo válido
- Ningún miembro de nuestra comunidad debe consumir alcohol o drogas durante su jornada de trabajo.
- Ningún miembro de la comunidad puede proporcionar alcohol, cigarrillos o drogas a los alumnos.
- Los miembros de la comunidad educativa deben saber que la información relevante que deba ser transferida de acuerdo a la ley, el colegio lo hará.

Muestras de afecto:

Las muestras de afecto son un gran estímulo para las alumnas y para todos los miembros de la Comunidad, en la medida que respeten la dignidad y estas no sean ambiguas. Sin embargo se recomienda prudencia en las muestras de afecto expresadas en lugares no públicos por parte de todos los miembros de la Comunidad. El Reglamento Interno ya se refiere (insertar) a las muestras de afecto entre los alumnos. Este documento se refiere a las relaciones alumnos- funcionarios del Colegio.

A continuación presentamos algunas formas inapropiadas de expresar cercanía y afecto, que todos los miembros de la Comunidad deben evitar:

- Cualquier muestra de afecto que la alumna o miembro de la Comunidad no quiera o rechace.
- Cualquier manifestación de afecto físico exagerado que incomode a la alumna o miembro de la Comunidad.

- Dar palmadas en glúteos, tocar área de genitales y pechos.
- Recostarse a dormir o descansar con algún miembro de la Comunidad.
- Dar o recibir masajes.
- Luchar o realizar juegos que implican tocarse de manera inapropiada.
- Abrazar por detrás.
- Besar en los labios.

Normas de Prudencia

Nuestro Colegio NO permite:

- Estar a solas con alumnos en lugares aislados y sin visión desde el exterior.
- Regalar y/o recibir dinero u objetos de valor de parte de los alumnos.
- Mantener contacto a través de teléfonos y correo electrónico con los alumnos, salvo en casos en que esté involucrado el proceso educativo.
- El personal del colegio deberá cuidar el decoro y la discreción y centrarse en su trabajo profesional cuando deban compartir en redes sociales con alumnos por razones profesionales.
- Mantener relación emocional afectiva propia de adultos con algún alumno
- Establecer relaciones abusivas con algún alumno.
- Transportar innecesariamente en vehículos a alumnos solos sin la presencia de otro adulto u otros alumnos, salvo emergencias.
- Asistir a casas o dormitorios de alumnos en desconocimiento del apoderado. Así mismo personal del Colegio no debe invitar alumnos a sus casas.
- Violar la privacidad entre miembros de nuestra comunidad sacando fotos mientras están desnudos o en situaciones de vulnerabilidad.
- Usar lenguaje inapropiado o soez.
- Desarrollar actividades con los alumnos no acordes a su edad. También el material mediático (internet, videos, etc.) que se usa con ellos deber ser conforme a su edad.
- Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibile. En caso de dudas lo validará el Jefe de UTP pertinente.

- En todas las actividades extra programáticas, como retiros, jornadas, campamentos u otros, los alumnos deberán estar acompañados, a lo menos por un adulto de forma permanente.
- En actividades donde los alumnos se quedan a dormir, no deben hacerlo en la misma pieza adultos y alumnas., ni alumnos de distinto sexo.
- Se prohíbe el uso de baños y camarines por personas externas al Colegio durante la jornada escolar.
- Los educadores u otros miembros adultos de la Comunidad deben evitar entrar a los camarines y/o baños de los alumnos , salvo el personal de aseo que por sus funciones debe hacerlo varias veces al día,
- La persona que tenga conocimiento de la ocurrencia de algún hecho que sea contrario a las presentes normas de prudencia, deberá informarlo, inmediatamente a la Dirección del Colegio, quien tomará las medidas que estime pertinentes.

Recreos:

Los alumnos nunca deben estar solos en los patios, siempre habrá personal docente o administrativo supervisando.

Durante los recreos los alumnos deberán salir a los patios y no permanecer dentro de las salas, salvo requerimiento del profesor.

Accesos al baño:

En todos los baños del Colegio queda prohibido para los alumnos entrar de a dos o más alumnos en un mismo cubículo del baño.

El baño de los alumnos de kínder y Pre kínder es de su uso exclusivo de ellos.

III.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE ABUSO:

Cuando se observen conductas que puedan hacer sospechar de abuso sexual o cuando exista la comunicación explícita, ya sea por parte de la o las alumnas, de un apoderado o de cualquier miembro de la Comunidad sobre un caso de posible abuso sexual sufrido por parte de la misma u otro miembro de la Comunidad, se establecen las siguientes medidas:

- Repórtese al art 70 del Reglamento Interno que norma el procedimiento y el formulario a utilizar (**Registro de Eventos**) y llenar la información contemplada allí.
- Actuar con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerite.
- Acoger a los alumnos, asegurándose que la posible víctima no quede expuesta a la persona que pudo haber realizado el abuso.
- Tomar rigurosamente todo aviso que llegue relativo a un posible caso de abuso.
- Nunca dar consejos o sugerencias que nazcan de la intuición.: no hacer preguntas tendenciosas, atenerse a escuchar el relato que el afectado hace, repitiendo las preguntas si es necesario y pidiendo repita las respuestas que se consideren críticas.

¿Qué hacer en lo inmediato si un alumno cuenta que ha sido agredido sexualmente?

Escuche atentamente el relato.

- Asegúrele que no se permitirá que el abuso se repita.
- Asegúrese que el alumno sienta que estará protegido.
- Explíquele que lo ocurrido no puede ser mantenido en secreto y que hay que pedir ayuda.
- Tome inmediatamente nota de lo que fue relatado, si es posible, con el consentimiento de la niña o adolescente.
- Diríjase con el alumno afectado al Encargado de Convivencia o a la Directora del Colegio. Si el alumno se niega asistir llame a las personas antes mencionadas para que ellas tomen el caso.
- Mantenga reserva.
- En el caso que el acusado sea empleado del Colegio, este será suspendido de sus funciones de forma inmediata y mientras dure la investigación.
- En el caso que el alumno afectado requiera alguna medida de protección adicional la Directora del Colegio la solicitará al Tribunal de Familia o a quién corresponda.

- Cualquier adulto del establecimiento educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Fiscalía o al Director del Establecimiento Educacional. El adulto o el Director está obligado a denunciar el hecho (art. 175 CPP) ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de edad. De lo contrario, se expone a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.
- Poner en conocimiento al apoderado de la situación denunciada, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.
- En caso de existir objetos (ropa u otros) vinculados a la posible comisión de un delito, evitar manipular y guardarlos en una bolsa cerrada de papel.
- En caso que se estime que el niño/a o adolescente se encuentre en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el menor.

Con el menor que podría estar siendo víctima de un delito deberá:

- Escucharlo y contenerlo en un contexto resguardado y protegido.
- Escucharlo sin cuestionar ni confrontar su versión.
- Evitar emitir juicios sobre las personas o la situación que le afecta.
- Evitar atribuirle alguna responsabilidad en lo sucedido o en su posible evitación.
- Manejar de forma restringida la información, evitando con ello la estigmatización y victimización secundaria.

Qué NO hacer ante este tipo de casos:

- Tratar de hacer investigación sobre lo sucedido, que pretenda recabar antecedentes “objetivos” o que acrediten el hecho, cuestión que corresponde de forma exclusiva al fiscal.

- Un enfrentamiento (o careo) con el posible agresor, otros adultos, u otros/as niños/as posiblemente afectados.
- Poner en entredicho la credibilidad de lo develado, intentando confirmar o descartar la información aportada por el niño o niña.
- Presionar al niño/a para que conteste preguntas o aclare la información.

¿Qué sucede si la acusación es falsa?

Siempre que queda al descubierto la falsedad de una acusación, el causante tiene la responsabilidad de pedir disculpas y hacer todo lo que esté en su mano para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada. En nuestro país existen medidas legales que pueden emprenderse para remediar el perjuicio.

ANEXO No 1:

Guía Educativa – Prevención del abuso Sexual a niños y niñas.

Fuente: Ministerio de Justicia.

¿Qué es el Abuso Sexual?

El abuso sexual infantil es el contacto o interacción entre niño o niña y un adulto, en el que es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.

Puede ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo o, de diferente sexo del agresor.

Es un delito.

Se castiga por la ley, porque viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial, cuando son niños o niñas.

Tipos de Abuso Sexual:

1- Abuso sexual propio es una acción que tiene sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o mujer hacia un niño o una niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña o de éstos al agresor(a) inducidos por el mismo(a).

2- Abuso sexual impropio es la exposición de niños o niñas de hechos de connotación sexual, tales como:

a. Exhibición de genitales.

- b. Realización del acto sexual.
- c. Masturbación.
- d. Sexualización verbal.
- e. Exposición a la pornografía.

3- Violación, consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo, será violación si la introducción se realiza en una persona con trastorno o enajenación mental.

4- Estupro, es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona de mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria, y aún cuando esa discapacidad no se constituya de enajenación o trastorno mental.

También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

Perfil del Abusador(a) Sexual:

Si bien puede que no tenga el aspecto de un delincuente, lo es.

No es necesariamente una persona "enferma" que pueda tener una discapacidad física y/o mental o que sea drogadicto o alcohólico.

Puede ser una persona muy respetada y admirada por la familia, comunidad, escuela, congregación religiosa.

Puede ser hombre, mujer, adulto o adolescente.

Por lo general es una persona del entorno familiar del niño(a).

Algunos indicadores físicos:

Dolor o molestias en el área genital.

Infecciones urinarias frecuentes.

Cuerpos extraños en ano o vagina.

Retroceso en el proceso de control del esfínter, es decir, se orinan y/o se defecan.

Comportamiento sexual inapropiado para su edad, tales como masturbación compulsiva, promiscuidad sexual, exacerbación en conductas de carácter sexual.

Se visten con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.

Algunos indicadores, emocionales psicológicos y conductuales:

Cambios en el rendimiento escolar.

Dificultad en establecer límites relacionales tales como desconfianza o excesiva confianza.

Huidas del hogar.

Retroceso en el lenguaje.

Trastornos del sueño.

Desórdenes en la alimentación.

Hiperactividad.

Autoestima disminuida.

Trastornos somáticos (dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos).

Ansiedad, inestabilidad emocional.

Sentimientos de culpa.

Agresión.

Conflictos familiares.

Intentos de suicidio o ideas suicidas.

Todos somos responsables:

Madre y padre, adultos, niños, niñas y adolescentes y la comunidad en general.

Nos corresponde identificar y contrarrestar factores de riesgo y potenciar factores de protección.

Denunciar es una responsabilidad ética y social.

La adecuada protección es una respuesta que requiere de la coordinación interinstitucional, donde los actores somos co-responsables.

Es necesario acompañar y contener permanentemente a las víctimas.

Refuerce la idea que el niño, la niña o el adolescente no son culpables de lo ocurrido. No minimice ni le quite importancia a lo ocurrido diciendo “ya pasó” o “ahora tienes que olvidar”.

Evite que el supuesto agresor tome contacto con el niño(a), intentará seducirlo.

Dónde puedo denunciar:

Si usted sospecha o tiene evidencia de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado(a) sexualmente, debe concurrir o comunicarse con:

Comisaría de su comuna, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal, Fiscalía.